

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 020-2015-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 076-2015-EPG-UNAC (Expediente N° 01022272) recibido el 17 de febrero del 2015, a través del cual la Directora de la Escuela de Posgrado, remite la actualización del Comité Interno de Autoevaluación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con lo establecido en los Arts. 8° y 10° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4° de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; y es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, por Resolución N° 003-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo en su numeral V. De la Conformación del Comité Interno de Autoevaluación y el Procedimiento de Tramitación, numeral 2, que dicho Comité estará conformado por el Decano (Presidente Ejecutivo), el Director de la Escuela Profesional (Presidente Operativo), el Jefe del Departamento Académico, el Director del Instituto de Investigación y un docente miembro del Comité Directivo del Instituto (para el caso de más de una Escuela Profesional), dos docentes de la carrera profesional correspondiente (preferentemente el Director de la Sección de Posgrado y Director del Centro de Extensión y Proyección Universitaria), un representante del tercio estudiantil, un representante de los graduados, un representante del personal administrativo de la Facultad; señalando el numeral 4. que los integrantes de dicho Comité son designados por un período de tres (03) años, designación que es irrenunciable y dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Decano de la Facultad;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de Posgrado remite la Resolución N° 041-2015-CEPG-UNAC de fecha 12 de febrero del 2015, mediante la cual se conforma el Comité Interno de Autoevaluación de la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución N° 148-2014-CU del 23 de junio del 2014, se conformó el Comité Interno de Autoevaluación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido del 23 de junio del 2014 al 22 de junio del 2017, conforme se detalla en dicha Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero del 2015; y, en uso de sus atribuciones que le confieren el Art. 53º, del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 12º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado;

**RESUELVE:**

- 1º **CONFORMAR**, el **COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por un período de tres (03) años, el mismo que tiene la siguiente composición:

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR	Presidenta Ejecutiva
Dra. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES	Presidente Operativo
Mg. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA	Secretaria
Mg. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN	Miembro
Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA	Miembro
Mg. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS	Miembro
Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA	Miembro
Dr. ARTENIS CORAL SORIA	Miembro
Mg. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA	Miembro
Mg. WALTER FLORES VEGA	Miembro
Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA	Miembro
Dr. CESAR LORENZO TORRES SIME	Miembro
Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA	Miembro
Est. SABRINA ESCALANTE EUNICE	Miembro
Egresada VANESSA MANCHA ALVAREZ	Miembro
CPC LAURA MARGARITA ZELA PACHECO	Miembro
Sra. JANET ROSA CRUZ AGUERO	Miembro

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, CONEAU, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.